

RESOLUCION RECTORAL N° 1070-2021

Arequipa, 05 de noviembre del 2021

VISTOS los Oficios N° 540-2021-VRI, N° 518-2021-VRI y N° 496-2021-VRI, del Vicerrectorado de Investigación e Informe Legal N° 964-2021-OUAL/TR-UNSA de la Oficina Universitaria de Asesoría Legal de la UNSA.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el artículo 8° de la citada Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la Autonomía Universitaria establece que dicha autonomía se manifiesta, entre otros: *“8.4. En el régimen Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo”*.

Que, según el artículo 50° de la referida Ley Universitaria, en concordancia con el artículo 116° del Estatuto Universitario: *“El Vicerrectorado de Investigación es el órgano de más alto nivel en la Universidad responsable de la gestión de la investigación, enfocada en resultados, de manera eficiente y transparente. Está encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la universidad, la empresa y las entidades del Estado”*.



Que, mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2021 del 11 de setiembre del 2021 se resuelve: *“1. Autorizar el cambio de denominación de la “Dirección Universitaria de Innovación, Desarrollo y Transferencia Tecnológica” del Vicerrectorado de Investigación, por la de “Dirección Universitaria Parque Científico-Tecnológico de Arequipa” del Vicerrectorado de Investigación”; y, en consecuencia, 2. Aprobar la modificación de los artículos 117° y 162° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (...)”*, y en mérito a ello, a través de la Resolución de Consejo Universitario N° 0495-2021 de la misma fecha, se resuelve: *“1. Aprobar la modificación de los artículos 94°, 95° y 96° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 1156-2016 (...)”*.

Que, en tal sentido, el artículo 117° del Estatuto de la Universidad, dispone lo siguiente: *“El Vicerrectorado de Investigación para cumplir esta función se organiza a través de la Dirección Universitaria de Gestión de Investigación, la Dirección Universitaria de Gestión de la Información, la Dirección Universitaria Parque Científico- Tecnológico de Arequipa y, la Dirección Universitaria de Coordinación de Unidades, Laboratorios, Centros, Unidades e Institutos de Investigación. El Vicerrectorado de Investigación puede contar con un órgano consultivo con investigadores destacados, internos y externos a la Universidad. Estas direcciones se rigen por Reglamentos específicos dentro del marco de la Ley”*.

Que, conforme al numeral 162.1.2 del artículo 162° del citado Estatuto Universitario, en concordancia con el artículo 91° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la UNSA, *“La Dirección Universitaria de Gestión de la Información, es un órgano de línea del Vicerrectorado de Investigación, encargado de organizar, supervisar y controlar programas de difusión e intercambio de conocimientos desarrollados con las diferentes actividades de investigación”*; a lo que se agrega que, el artículo 93° del mismo Reglamento, señala que el Director de la referida Dirección Universitaria, está en función al perfil del puesto, designado por el Rector y el Vicerrectorado de Investigación.

Que, en mérito a lo expuesto, mediante documentos del visto, el Vicerrector de Investigación de la UNSA, Dr. Henry Gustavo Polanco Cornejo, solicita se disponga la emisión de la Resolución que designe al Mg. Jesús Martín Silva Fernández como Director de la Dirección Universitaria de Gestión de la Información del referido Vicerrectorado, con efectos a partir del 25 de octubre del 2021, sustentándose dicha designación en el Informe Legal N° 964-2021-OUAL/TR-UNSA de la Oficina Universitaria de Asesoría Legal, dado que el citado Vicerrectorado de Investigación a través de correo institucional de fecha 14 de octubre del 2021 y Oficio N° 518-2021-VRI, informa que el Mg. Renán Darío Gonzales Apaza, ganó la plaza como Director de la citada Dirección por concurso público, habiendo suscrito el Contrato Administrativo de Servicios “CAS” N° 045-2019 al amparo de la Resolución de Consejo Universitario N° 0436-2019, que autorizó el inicio de los Contratos CAS de los ganadores del Proceso CAS 002-2019-SDRH (a partir del 03 de junio al 31 de diciembre del 2019).

Que, la mencionada dependencia legal, informa que del Contrato Administrativo de Servicios N° 045-2019, se tiene que el Mg. Renán Darío Gonzales Apaza, tiene firmado contrato a plazo determinado (seis meses con 28 días) para desempeñar el cargo de Director de la Dirección Universitaria de Gestión de la Información del Vicerrectorado de Investigación, el mismo que en conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1057, es pasible de renovación automática por periodos equivalentes. Asimismo, de acuerdo a lo establecido al artículo 163° del Estatuto Universitario, estipula que: *“Las Direcciones y Oficinas Universitarias correspondientes al Rectorado, Vicerrectorado Académico y Vicerrectorado de Investigación, tienen por su condición y función naturaleza Académica. Los Directores y Jefes de Oficina Universitaria ocupan cargos de confianza y son designados por el Rector, tomando en consideración los perfiles establecidos en el Reglamento de Organización y Funciones”*.



Que, además refiere que conforme al Estatuto Universitario, se debe tener en consideración, que el servidor designado en un cargo de confianza, puede o no tener un cargo directivo, en razón de que solamente se requiere que la calidad de confianza debe estar consignada expresamente en un documento normativo, y en esa condición de confianza pueden ser designados y removidos libremente por el titular de la entidad. En consecuencia, si bien pueden ser integrados a la administración a través de un Contrato Administrativo de Servicios, no se utiliza el Concurso Público para asumirlo, porque lógicamente ello se contrapone con la Confianza y la facultad legal de ser libremente removidos; consecuentemente, no se genera los derechos de inamovilidad en el ejercicio del cargo del servidor, por cuanto prima el marco normativo y con ello la libertad de su remoción; por dichos fundamentos, la Oficina Universitaria de Asesoría Legal, opina que al estar el cargo de Director de la Dirección Universitaria de Gestión de la Información del Vicerrectorado de Investigación, consignado expresamente en un documento normativo como cargo de confianza, según artículo 163° del Estatuto Universitario, es pasible de libre remoción por la autoridad.

Que, considerando que el Consejo Universitario en su sesión del 29 de diciembre del 2015, acordó autorizar al Señor Rector de la Universidad, la designación o encargaturas

de las oficinas y dependencias de la Universidad, y estando a la opinión favorable de la Oficina Universitaria de Asesoría Legal, corresponde emitir la presente Resolución.



Por estos considerandos, de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la UNSA, al Rectorado.

SE RESUELVE:

DESIGNAR al **MG. JESÚS MARTIN SILVA FERNÁNDEZ**, Docente de la Facultad de Ingeniería de Producción y Servicios, como **Director de la Dirección Universitaria de Gestión de la Información** del Vicerrectorado de Investigación, con efectos **a partir del 25 de octubre del 2021**, en vía de regularización y con todos los derechos, obligaciones y responsabilidades inherentes al cargo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE (Fda.) Dr. Hugo José Rojas Flores, Rector (Fda.) Dra. Ruth Maritza Chirinos Lazo, Secretaria General.

La que transcribo para conocimiento y demás fines.



ABOG. MARÍA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA

C.c.: VR. AC., VR. INV., DIGA, SDRH, SDRH-OES (exp), SDRH-OPL, INTERESADO, DUGINF y Archivo
Exp. 1034344-2021/1035613-2021/1038258-2021
/gcch